



Santa Tecla, 31 de marzo 2024

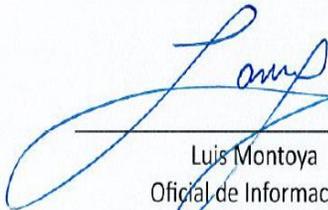
A la población en general:

- El art. 12 letra b), de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, estipula como atribución de la Asamblea de Gobernadores “Proponer al Poder Ejecutivo el Reglamento General del Banco, así como sus reformas”
- A la fecha, no existe propuesta elaborada, consecuentemente tampoco Reglamento General del Banco, emitido.
- El art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, atribuye al Oficial e Información la facultad de que en caso no se encuentre la información en ningún archivo de la dependencia debe confirmar la inexistencia de la misma.
- De acuerdo a resolución NUE: 1-A-2017 (CO) del Instituto de Acceso a la Información Pública, emitida a las diez horas con siete minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, indica literalmente: *“una de las causales de inexistencia es que la información no haya sido generada.”* (las cursivas son propias).

En vista de las consideraciones anteriores:

Se **DECLARA INEXISTENTE** lo relacionado a **REGLAMENTO DE LA LEY DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**.

Y se emite la presente para efectos de constancia y publicación.

  
Luis Montoya  
Oficial de Información  
Banco de Fomento Agropecuario

